

**VIGENTE**

EMAVIAS/GG/UAL/RA/N° 132/2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132/2021  
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

La Paz, 24 de agosto de 2021

**VISTOS.-**

La Resolución Administrativa N° 040/2012 de 27 de marzo de 2012, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1529/2021 de 12 de julio de 2021, el CITE: GAMLP/DEESP/USEEM N° 027/2021 de 28 de julio de 2021, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de EMAVIAS, y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO.-**

Que, por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como una empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento a los arts. 111 al 114 de la Ley de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 003/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", resuelve a través de su Artículo Primero designar en el cargo de Gerente General Interino de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", a Mauricio Roberto Berdeja Blacutt (...)

**CONSIDERANDO.-**

Que, por Resolución Administrativa N° 040/2012 de 27 de marzo de 2012, el Máximo Ejecutivo de EMAVIAS de ese entonces, resolvió Aprobar en toda forma de derecho el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), en sus tres (3) Títulos, veintisiete (27) Artículos, Reglamento Específico que formó parte integrante de la citada Resolución Administrativa.

Que, a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1529/2021 de 12 de julio de 2021, la Directora General de Normas de Gestión Pública, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Camelia Varinia Delboy Cuevas, comunica al Lic. Mauro Rojas, Director de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cursa en Despacho la nota CITE: DGEM N° 0304/2021, mediante la cual remite para su compatibilización el Reglamento Específico de Tesorería (RE-ST) de las entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (...).

Que, la nota precitada, señala que se analizaron los Reglamentos Específicos del Sistema de Tesorería de las siguientes empresas: 1. Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (...). Por lo que de la revisión efectuada a los mencionados Reglamentos Específicos, concluye que los mismos son compatibles, con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas por Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, por tanto corresponde su aprobación de cada uno de los Reglamentos emitidos por la respectiva entidad descentralizada; reiterando que una vez aprobados deben ser incluidos como anexo al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que, mediante CITE: GAMLP/DEESP/USEEM N° 027/2021 de 28 de julio de 2021, el Abg. Renán Franz Huanca Cruz, Jefe de la Unidad de Seguimiento a Empresas y Entidades Municipales, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hizo conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de EMAVIAS que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1529/2021 de 12 de julio de 2021, dirigida a la Dirección del Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión (DGEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hizo conocer que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS) es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema 218056 de 30 de julio de 1997.

Que, la Nota descrita, refiere que la DGEM al momento de hacer conocer la nota anterior, solicitó la aprobación correspondiente, conforme a normativa interna, además de remitir dos fotocopias legalizadas del documento de aprobación para su remisión al Órgano Rector, a fin de cerrar el trámite, por tal motivo, instruye aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de EMAVIAS, de acuerdo a normativa interna y posteriormente difundir a todo el personal de la empresa.

Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves  
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294  
2301245 - 2301370  
La Paz - Bolivia

VIGENTE

EMAVIAS/GG/UAL/RA/Nº 132/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 132/2021

EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"

**CONSIDERANDO.-**

Que, la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, por intermedio de su art. 1, prescribe: "La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público."

Que, la norma descrita, mediante art. 3, señala: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio."

Que, el art. 11, describe: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva; b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado; c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento."

Que, el art. 27, prevé: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

Que, el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), aprobado a través de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. Nº 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011, mediante artículo 23 prevé: "Son atribuciones del Gerente General las siguientes: b) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos."

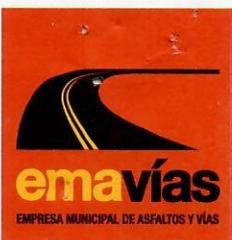
Que, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**POR TANTO.-**

**EL GERENTE GENERAL a.i. DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS", EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. Nº 280/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011.**

**RESUELVE.-**

**PRIMERA.- ABROGA** la Resolución Administrativa Nº 040/2012 de fecha 27 de marzo de 2012.



**VIGENTE**

EMAVIAS/GG/UAL/RA/N° 132/2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132/2021  
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

**SEGUNDA.- APRUEBA** en toda forma de derecho el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) 2021 de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", en sus Cuatro (IV) Títulos, Veinte (20) Artículos, Reglamento Específico que en Anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERA.-** La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**CUARTA.-** Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura de la Unidad Administrativa y la Jefatura de la Unidad Financiera de EMAVIAS, a través de los responsables que se encuentran bajo su dependencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



  
Dr. Mauricio Roberto Berdeja Blacutt  
GERENTE GENERAL a.i.  
EMAVIAS

MPEG/dgkb



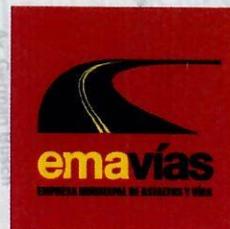
Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala - Las Nieves  
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294  
2301245 - 2301370  
La Paz - Bolivia

VIGENTE



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA TESORERIA

Gestión 2021



		<p style="text-align: center;"><b>VIGENTE</b></p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO ESPECIFICO</p>	<p>Código: RE - ST</p>
		<p style="text-align: center;">SISTEMA DE TESORERIA</p>	<p>Página 1 de 7</p>

**VIGENTE**

**TABLA DE CONTENIDO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVO.....	3
Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 3. BASE LEGAL.....	3
Artículo 4. PREVISIÓN.....	3
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	3
Artículo 6. DIFUSIÓN.....	4
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	4
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	4
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	4
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA.....	4
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO.....	5

**TÍTULO II**

**SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I**

**INGRESOS**

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	5
Artículo 13. RECAUDACIÓN.....	5
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES.....	6

**TÍTULO III**

**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I**

**EGRESOS**

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA.....	6
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.....	6
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.....	6



**REGLAMENTO ESPECÍFICO**

**Código: RE - ST**

**SISTEMA DE TESORERIA**

Página 2 de 7

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE FISCAL.....7

**CAPÍTULO II**

**CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

Artículo 19. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....7

**TITULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 20. NORMATIVA.....7

	VIGENTE	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - ST
		SISTEMA DE TESORERIA	Página 3 de 7

VIGENTE

**PARTE I**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS (EMAVIAS)**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST)

**Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS).

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 — Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 4. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El Gerente Administrativo Financiero deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>Código: RE - ST</b>
	<b>SISTEMA DE TESORERIA</b>	Página 4 de 7

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Gerente General, mediante Resolución Administrativa de EMAVIAS.

#### **Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico de Tesorería.

#### **Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Gerente Administrativo Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

#### **Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), se encuentran centralizadas en la Jefatura Financiera, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera.

#### **Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones,
- b) Administración de Bienes y Servicios,
- c) Organización Administrativa,
- d) Administración de Personal,
- e) Presupuesto,
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada,
- h) Control Gubernamental.

#### **Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA**

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS):

- a) El Gerente General, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N°1178, es responsable de la implantación del RE-ST.

		<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>Código: RE - ST</b>
		<b>SISTEMA DE TESORERÍA</b>	Página 5 de 7



- b) El Jefe Financiero, es responsable de:
- I. La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
  - II. Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica
  - III. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

**Artículo 11. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

**TÍTULO II**  
**SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**  
**CAPÍTULO I**  
**INGRESOS**

**Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), de acuerdo con lo previsto en su Estatuto, cuenta con los siguientes recursos:

- a) Ingresos por venta de servicios al GAMLP;
- b) Ingresos por venta de servicios a terceros;
- c) Transferencias y donaciones de terceros;
- d) La venta de todos los componentes de la carpeta asfáltica;
- e) La venta de áridos;
- f) Otros ingresos.

**Artículo 13. RECAUDACIÓN**

La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), efectuará la recaudación de sus recursos propios, a través de:

- a) Depósitos directos y transferencias recibidas en la Cuenta Corriente Fiscal de EMAVIAS, aperturada en el Banco corresponsal, el cobro de cheques girados al Número de la Cuenta Corriente Fiscal citada o a nombre de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), por concepto de venta de servicios, de componentes o áridos, al GAMLP y terceros;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO	Código: RE - ST
	SISTEMA DE TESORERIA	Página 6 de 7

- b) En efectivo, por concepto de venta de chatarra, turriles provenientes de envases de cemento asfáltico, baldes provenientes de envases de pintura otro material en desuso, llantas, toners, palas, carretillas, etc., en mal estado.

El depósito de dichos valores en la Cuenta Corriente Fiscal de EMAVIAS, será realizado dentro de los plazos previstos en la normativa legal vigente.

#### **Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES**

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), deberán ser ingresados sin deducción a las cuentas fiscales.

### **TÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I EGRESOS**

#### **Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA**

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), se realizan a través de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta aperturada en el banco corresponsal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la cual administra sus recursos propios, de ser necesario, podrá aperturar otra u otras cuentas fiscales, a cuyo efecto, es el Jefe de la Unidad Financiera el encargado del trámite de apertura, de acuerdo a normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de la Unidad Financiera, efectuará a través de sus responsables la programación del flujo financiero mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada en forma periódica según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

#### **Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), serán efectuados a través de cheques provenientes de la Cuenta Corriente Fiscal aperturada en el Sistema Bancario y los gastos a pagar, a través de:

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>Código: RE - ST</b>
	<b>SISTEMA DE TESORERIA</b>	Página 7 de 7

- a) Cheques girados a nombre de los beneficiarios de la Mazon Social en el caso de personas jurídicas o personas naturales, registradas en el Formulario de Registro de Beneficiario del SIGEP; y
- b) Transferencias electrónicas a cuentas corrientes o cajas de ahorro del Sistema Bancario registradas en el Formulario de Registro de Beneficiario del SIGEP; una vez que se cumpla con los requisitos definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para este efecto, el Jefe de la Unidad Financiera, deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de la Cuenta Corriente Fiscal, de acuerdo con las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para el efecto.

Asimismo, es el responsable de elaborar el Reglamento o Instructivo para Pagos de Obligaciones, así como de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones. Esta reglamentación deberá enmarcarse en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y del presente Reglamento, aprobado mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE FISCAL**

El Responsable de Tesorería, realizará la conciliación de la Cuenta Corriente Fiscal de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), con periodicidad mensual, según extracto bancario obtenido de la entidad financiera y a través de la banca electrónica.

El Gerente General de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), podrá requerir saldos de la cuenta corriente bancaria fiscal en cualquier momento para fines de control interno.

### **CAPÍTULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

#### **Artículo 19. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

El Responsable de Tesorería, queda encargado de la custodia de los títulos y valores en poder de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS).

### **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 20. NORMATIVA**

Corresponde a la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Especifico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, antes señaladas.